



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
LA CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE
2016 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diecisiete** horas, del día **catorce de diciembre de dos mil dieciséis**, previa citación, en sesión **ordinaria y primera** convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente:

D. David Lucas Parrón (Grupo Socialista)

Concejales:

Grupo Popular:

D. Alberto Rodríguez de Rivera y Morón

Dª. Casimira Cortés Ortega

Dª María Vanesa Martínez Monroy

Dª. María Elena López Baraya

D. Jesús Pato Ballesteros

D. David Sánchez del Rey

Dª. Natividad Del Señor Perales Torres

Dª. María de las Mercedes Parrilla Martín

D. Colomán Trabado Pérez

Dª. Irene Gómez Martín

Dª. Eva María Sánchez López

D. Sergio María Soler Hernández

Grupo Socialista:

Ilma. Sra. Dª. Jessica Antolín Manzano

D. Agustín Martín Cortes

Dª Ana María Rodrigo García



D. Roberto Sánchez Muñoz

Dª Noelia Posse Gómez

D. Francisco Javier Gómez Gómez

Grupo Ganar Móstoles:

Ilmo. Sr. D. Gabriel Ortega Sanz

Dª María Susana García Millán

D. Miguel Ángel Ortega Sanz

Dª María Isabel Cruceta Serrano

D. Alberto Astudillo García

Dª Beatriz Mogrovejo Gil

Grupo Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes (IUCM-LV):

D. Eduardo Gutiérrez Cruz

Ilma. Sra. Dª. Aránzazu Fernández Castelló

Sr. Secretario General:

D. José López Viña

Sr. Interventor:

D. Caín Poveda Taravilla

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género.

A continuación y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta si algún Grupo Político tiene que proponer la inclusión en el Orden del Día, por razones de urgencia, de alguna Moción; expresándose negativamente los portavoces.



ORDEN DEL DIA

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

- 1/ 232.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA A LA CONCESIÓN POR PARTE DE LA AGENCIA DE VIVIENDA SOCIAL, ANTIGUO IVIMA, DE LAS VIVIENDAS DE EMERGENCIA SOCIAL SOLICITADAS POR CIUDADANOS DE MÓSTOLES EN SITUACIÓN DE NECESIDAD.**

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

"Tal como se recogía en una moción aprobada en el pasado pleno de noviembre, la situación de los usuarios de los inquilinos de viviendas vendidas por el IVIMA a Encasa Cibeles es de extrema precariedad, estando fijado el mes de marzo de 2017 como aquel en el que se van a producir lanzamientos en dichas viviendas al no poder afrontarse la compra de las mismas por parte de sus actuales moradores.

Así mismo la subida en los alquileres que se ha producido desde la entrada de esta mercantil en la propiedad de los mismos hace que muchos de los inquilinos no puedan afrontar los pagos de la renta mensual, que muchos casos ha pasado de 200€ a más de 500€.

Esta situación es extensible a otros inquilinos de inmuebles que han caído en manos de los denominados fondos buitre, así por ejemplo tenemos a la mercantil Testa que desde que ha sido comprada por Merlin Properties, viene aplicando idéntica táctica que encasa Cibeles.

Todo esto ha hecho que desde la oficina municipal de defensa del derecho a la vivienda así como desde la concejalía de bienestar social, para estos y otros casos de especial necesidad se hayan atendido a usuarios a los que se les ha asesorado para que soliciten las viviendas denominadas de emergencia social. Así por ejemplo desde la oficina han salido 38 peticiones de este tipo de viviendas por parte de usuarios a los que se ha asesorado y atendido en la misma.

Es previsible que se produzca un incremento de peticiones de este tipo ante la situación que se está generando en las viviendas antes indicadas por lo que se hace precisa una respuesta por parte de la agencia de la vivienda social.

Este organismo sin embargo NO ha dado respuesta a estas solicitudes procedentes de Móstoles.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles adopta la siguiente Declaración Institucional:

-Instar a la agencia de viviendas de social de la Comunidad de Madrid a que con carácter urgente atienda las solicitudes de adjudicación de viviendas de emergencia social que se han realizado por parte de ciudadanos de Móstoles, usuarios de la oficina de defensa del derecho a la vivienda y de la concejalía de bienestar social y en consecuencia proceda a la adjudicación de las mismas.

-Instar a la agencia de vivienda social de la Comunidad de Madrid a que se cree o amplíe el parque de viviendas de emergencia social existente en Móstoles para atender a los inquilinos que van a ser desalojados de las viviendas de encasa Cibeles dado que son usuarios de



viviendas antes pertenecientes al IVIMA y por tanto es este organismo el que ha generado esta situación de emergencia social con la consiguiente necesidad de dar soluciones habitacionales a las personas afectadas.”

2/ 233.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL EN APOYO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“Desde 1992, cada 3 de diciembre se celebra mundialmente el Día Internacional de las Personas con Discapacidades.

Actualmente en el mundo viven aproximadamente mil millones de personas con alguna discapacidad física, intelectual o sensorial. Estas personas, con grandes dosis de lucha y esfuerzo, van conquistando paulatinamente derechos ciudadanos, aunque todavía no se ha alcanzado la plena normalización, igualdad y no discriminación que les corresponde.

Son muchos los países que tienen recogidos los derechos de las personas con discapacidad dentro de su ordenamiento jurídico interno, que tienen como objetivo la erradicación de la discriminación y potenciar la igualdad de oportunidades y la inclusión, y aunque es innegable que las normas generales en materia de derechos humanos resultan aplicables a todas las personas con independencia de sus capacidades diferenciadas, es decir, al margen del hecho de tener o no una discapacidad, lo cierto es que las personas con discapacidad todavía deben hacer frente a diversos obstáculos a la hora de hacer valer sus derechos.

Precisamente para avanzar en el pleno reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, el 13 de diciembre de 2006, fue adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que prevé medidas, tanto de no discriminación como acción positiva, que los Estados deberán implantar para garantizar que las personas con discapacidad pueden disfrutar de sus derechos en igualdad de condiciones que las demás personas. La Convención establece detalladamente los derechos de las personas con discapacidad así como estipula un código que garantiza su aplicación, convirtiéndose en el primer instrumento de derechos humanos del siglo XXI. El 30 de marzo de 2007 España ratificó este Tratado Internacional, siendo uno de los primeros países en hacerlo. Desde su entrada en vigor el 3 de mayo de 2008, la Convención es jurídicamente vinculante para España, formando parte de nuestro ordenamiento interno de conformidad con el artículo 10.2 de la Constitución de 1978.

La Convención impone a los Estados parte a garantizar que, al margen de sus capacidades diferenciadas, todas las personas son iguales ante la ley. Con ello se prohíbe y pretende erradicar cualquier tipo de discriminación en razón de una posible discapacidad, ya sea física, intelectual o sensorial.

España que cuenta con unas de las legislaciones más avanzadas del mundo en materia de discapacidad, con la ratificación de la citada Convención Internacional se abrió un proceso de adaptación de la legislación española tanto en el ámbito estatal, autonómica o local.

Asimismo la Unión Europea ha aprobado la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 que, entre otros objetivos estratégicos (accesibilidad, participación, igualdad, empleo, educación y formación, protección social y sanidad) incluye el de “Acción exterior” para promover los derechos de las personas con discapacidad como componente de los derechos humanos en la acción exterior de la UE. Abarcando en ello las labores de sensibilización



respecto de la Convención y las necesidades de las personas con discapacidad (incluida la accesibilidad) en el campo de las actuaciones de emergencia y la ayuda humanitaria.

En base a lo anterior, el Ayuntamiento de Móstoles insta a las instituciones competentes:

- Que articulen los recursos y servicios necesarios para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y libertades de conformidad con el vigente Derecho Internacional y la Constitución Española, removiéndose los obstáculos que supongan cualquier tipo de discriminación, ya que de lo contrario ello constituiría una acción contra la dignidad y el valor del ser humano.*
- Que entendiendo que la independencia individual es muy importante para las personas con discapacidad, las instituciones deben alcanzar un Pacto de Estado que determine lo que debe ser un reconocimiento efectivo de los derechos sociales para las personas que necesitan apoyo para su autonomía personal por lo que es necesario que se refuerce la puesta en práctica de la Ley de la Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas con Dependencia.*
- Promueva un marco de derechos inclusivos que otorguen preferencia a las decisiones vitales de las personas con discapacidad y se fomente la completa participación de éstas en la sociedad.*

En consecuencia el Ayuntamiento de Móstoles se compromete a trabajar en la eliminación de aquellas barreras que impidan que las personas con discapacidad participen la sociedad en igualdad de condiciones que el resto de las personas. Asimismo esta Corporación muestra su apoyo a las personas con discapacidad, a sus familias y a las asociaciones y voluntarios involucrados con este colectivo que juegan un papel imprescindible en la defensa de los derechos de estas personas, mostrándoles todo nuestro respeto y reivindicando las necesidades que les permita el reconocimiento pleno de sus derechos.”

3/ 234.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El pasado día 10 de diciembre se celebró el 68º aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos que fue en París adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III).

Con motivo de la celebración del día Internacional de los DERECHOS HUMANOS, este ayuntamiento aprueba esta declaración institucional como una forma de contribuir a poner en valor los derechos que defiende esta DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS.

Es una constante histórica el deseo de los seres humanos de vivir en paz y concordia, pero para ello necesitamos unos valores y derechos básicos que sean compartidos por todos y que regulen esa paz y esa concordia.

Es lo que pasó en 1945, tras la segunda guerra mundial, se deseaba que el mundo entrara en una paz definitiva y para ello era necesario establecer una institución que garantizase esta paz: las Naciones Unidas, y unos derechos básicos y universales que fundamentasen el



mundo en paz y justicia. Por tanto, en la ONU se comenzó a debatir la elaboración de esas normas que culminaron en la declaración de 1948.

Ese ansia de alcanzar unas normas básicas de convivencia no es nueva. En los movimientos políticos posteriores a la Ilustración, cuando sus protagonistas pensaban que estaban entrando en una nueva era de progreso, procuraban plasmarlo en forma de declaración de derechos humanos. Tal aconteció durante el proceso de independencia norteamericano con la “Declaración de Derechos de Virginia” de 1776 y durante la revolución francesa con la “Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano” de 1789.

La “Declaración Universal de Derechos Humanos” de 1948, consta de un preámbulo y de 30 artículos en los que se expresan los derechos civiles y políticos, así como los derechos económicos, sociales y culturales básico y universales.

Estos derechos no se los inventaron, ya habían sido conseguidos en algunos países por las luchas políticas y sociales, y por eso según la fecha en la que se habían conseguido se clasifican en tres generaciones:

Primera generación: Derechos civiles y políticos, que conforman el estado liberal, el estado de derecho. Ejemplo:

art. 9: Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, ni preso ni desterrado.

Segunda generación: Son los derechos económicos, sociales y culturales, que conforman el estado social de derecho. Ejemplo:

art. 23: Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de su trabajo y a la protección contra el desempleo.

Este artículo se incumple muy mucho en nuestro país.

Tercera generación: los derechos de la solidaridad. Según estos derechos todas las personas tienen derecho a nacer y vivir en un medioambiente sano, derecho al desarrollo, derecho a una sociedad en paz, etc...

Estos derechos no están en la declaración de 1948, están presentes en posteriores declaraciones de la ONU, como: “DECLARACIÓN DE RIO” sobre el medio ambiente y el desarrollo, de 1992, que es la base de las sucesivas cumbres sobre el cambio climático que se vienen sucediendo.

Del mismo modo la Asamblea General de la ONU de 1979 aprueba la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer.

El gran problema de los derechos humanos es su incumplimiento; este incumplimiento lleva a poner en peligro la paz y la concordia en el interior de los países y en el mundo.

Cuando se incumple el artículo 23: derecho al trabajo, no solo se está incumpliendo un derecho básico, se está rompiendo la cohesión social de un país y de regiones enteras como la UE.

Por tanto, si queremos paz, concordia y estabilidad social en nuestro país y en el mundo es ineludible el total cumplimiento de los DERECHOS HUMANOS, por lo que desde este ayuntamiento instamos al Gobierno de la Nación, como autoridad máxima y competente a promover las leyes necesarias para el cumplimiento efectivo de los DERECHOS HUMANOS.



Este ayuntamiento se compromete a poner los medios necesarios para el cumplimiento efectivo de los DERECHOS HUMANOS, en aquello que sea de su competencia.”

A continuación se da lectura a la siguiente Declaración Institucional, que sustituye a la Moción que figura en el punto 11/242 del Orden del Día, por acuerdo de los Portavoces de los Grupos Municipales.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL RELATIVA AL REQUERIMIENTO A LA EMPRESA HM HOSPITALES PARA EL ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE DE LA PARCELA COLINDANTE AL HOSPITAL

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“El pasado año 2012 el Ayuntamiento de Móstoles adjudicó la concesión de una parcela municipal de más de 20.000 metros cuadrados en la calle Alfonso XII, junto al polideportivo Joan Miró, a la empresa HM Hospitales para la construcción de un nuevo hospital, el tercero de la ciudad, mejorando así nuevamente las dotaciones sanitarias del municipio.

Entre las mejoras que la adjudicataria ofertó se encuentra la ejecución de un circuito cardiosaludable, así como al acondicionamiento y arbolado de la parcela colindante.

A día de hoy se encuentra recepcionado y abierto al uso el circuito cardiosaludable. Sin embargo, el resto de la parcela no está debidamente adecuada, faltando la ejecución de la zona verde sita en el vértice de la parcela. A pesar de los requerimientos dirigidos desde la concejalía de urbanismo para la ejecución y acondicionamiento de la zona verde, de acuerdo a las indicaciones de la concejalía de medio ambiente; sin embargo, la empresa no atiende a los mismos a día de hoy, por lo que no se puede poner en uso el parking ejecutado dado que falta por rematar el resto de la parcela.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Móstoles adopta la siguiente Declaración Institucional:

Instar a la empresa HM Hospitales a que atienda los requerimientos realizados por el ayuntamiento a través de la concejalía de urbanismo y, por tanto, se ejecuten las obras necesarias para acondicionar la zona verde de acuerdo a los mismos.”

A continuación se da lectura a la siguiente Declaración Institucional, conforme a lo acordado por los Portavoces de los Grupos Municipales.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL SOBRE LA SITUACIÓN LABORAL EN UPONOR HISPANIA

Se dio lectura a la Declaración Institucional del siguiente contenido literal:

“A lo largo de las últimas fechas la plantilla de trabajadores de la compañía finlandesa Uponor Hispania se ha venido concentrando a las puertas de su factoría en Móstoles para evitar el cierre de la planta, lo que podría suponer el despido de 56 empleados.

UGT ha alertado, a través de un comunicado y de las conversaciones que hemos mantenido, que la empresa tiene la intención de deslocalizar la producción de esta factoría de Móstoles –



la única que tienen en España- para trasladarla a Suecia y Alemania, alegando “causas técnicas y organizativas” y planteando un ERE para 56 de sus empleados.

La Corporación municipal trasladará su apoyo a los trabajadores de Uponor Hispania en la reunión que se mantendrá con los representantes de los trabajadores el próximo jueves.

Por todo ello y a tenor del art. 96.4 c) y el art. 98 del Reglamento Orgánico Municipal, se somete a la consideración del Pleno las siguientes

PROPUESTAS

- 1. Mostrar la solidaridad y apoyo de la Corporación Municipal y de la ciudad de Móstoles a los trabajadores y trabajadoras de Uponor Hispania.*
- 2. Confirmar con la empresa su intención o no de llevar a cabo el citado expediente de regulación de empleo.*
- 3. Si así fuera, proponer a la empresa la retirada del Expediente de Regulación de Empleo, así como la apertura de una mesa negociadora para garantizar el futuro de la planta y del empleo en la misma.”*

4/ 235.- EXAMEN Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Examinada el acta de la sesión anterior de fecha 24 de noviembre de 2016, la misma resulta aprobada por **unanimidad**.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

5/ 236.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 5.437/2016 A 5.525/2016.

El Pleno queda enterado.

6/ 237.- DACIÓN DE CUENTA DE ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 14 DE NOVIEMBRE AL 28 DE NOVIEMBRE DE 2016.

El Pleno queda enterado.



PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

7/ 238.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL:

- a) **Pregunta nº 31/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre por qué no se ha ejecutado a día de hoy la partida 61916 que aparece en el Presupuesto de Inversiones de la Concejalía de Deportes del año 2016 para la remodelación del campo de hierba artificial del Andrés Torrejón por importe de 312.410 euros.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Trabado Pérez, Concejal del Grupo Municipal Popular y del Sr. Martín Cortés, Concejal Delegado de Deportes, en contestación, este último, a las cuestiones planteadas.

- b) **Pregunta nº 32/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre si se han resuelto a día de hoy las objeciones de autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones relacionadas con las retribuciones y deducciones de las Casas de Niños.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Parrilla Martín, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Cruceta Serrano, Concejala Delegada de Educación, en contestación, esta última, a las cuestiones planteadas.

Asimismo intervienen el Sr. Gutiérrez Cruz (IU CM-LV) y el Sr. Rodríguez de Rivera Morón (PP); igualmente en los términos que constan literalmente en el Diario de Sesiones.

- c) **Pregunta nº 33/2016, presentada por el Grupo Municipal Popular sobre en qué situación se encuentra la solicitud de Fondos DUSI que ha realizado este Ayuntamiento en la primera convocatoria.**

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. Gómez Martín, Concejal del Grupo Municipal Popular y de la Sra. Antolín Manzano, Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.

PARTE RESOLUTIVA

URBANISMO

8/ 239.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL DE MÓSTOLES REFERENTE A LA SEGREGACIÓN DE PARCELAS RESIDENCIALES



**UNIFAMILIARES AISLADAS EN SUELO URBANO CONSOLIDADO
REGULADAS POR LA ORDENANZA ZU-R3. EXPEDIENTE
U/001/PLA/2016/2 (P2/2016).**

Vista la Propuesta de Resolución presentada por la Coordinadora General de Urbanismo y el Director del Departamento de Planeamiento Urbanístico y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).”

Expediente: U/001/PLA/2016/2 (P2/2016)

Asunto: Modificación Puntual Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles

Procedimiento: Aprobación Provisional Modificación Plan General.

Órgano Decisorio: Pleno

Fecha de Iniciación: 15 de enero de 2016

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Urbanismo y vivienda, referente al asunto indicado, se han apreciado los

Hechos que figuran a continuación:

Primero.- El Plan General vigente fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de 15 de enero de 2009, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 6 de abril de 2009 y publicación de la Normativa Urbanística en el Boletín de la Comunidad de Madrid de 25 de abril 2009.

Segundo.- En su sesión de 28 de abril de 2016 la Corporación Pleno, mediante acuerdo 8/75, aprobó inicialmente el Documento de Modificación Puntual del Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.

Tercero.- Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 08 de junio de 2016 (BOCM nº 135), Diario “La Razón” de fecha 16 de junio de 2016 , Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de las Juntas de Distrito, de la Gerencia Municipal de Urbanismo y en la Web Municipal, se expuso al público por el plazo de un mes, de acuerdo con el artículo 57.b) de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Cuarto.- Durante el periodo de exposición no se recibieron alegaciones según se hace constar en el Certificado del Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, con el Vº Bº del Alcalde, de fecha 19 de julio de 2016.

Quinto.- Asimismo el documento aprobado inicialmente por el Pleno Municipal el 28 de abril de 2.016, se remitió a la Direcciones General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, con fecha 26 de mayo de 2.016 y registro de entrada 10/ 112969.9/16, con el objeto de recabar los informes sectoriales correspondientes.



Sexto.- Con fecha 15 de noviembre de 2016, se emite informe ambiental en sentido FAVORABLE de la Dirección General de Medio Ambiente.

Séptimo.- Que con fecha 24 de noviembre de 2016 se ha emitido el Informe Técnico, en sentido FAVORABLE, elaborado por la Jefe de la Sección de Planeamiento e Infraestructuras.

Octavo.- Que con fecha 24 de noviembre de 2016 se ha emitido informe jurídico por el Letrado del Departamento de Planeamiento de la GMU.

Valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La modificación de los Planes Generales en cuanto al procedimiento a seguir se rige por lo dispuesto en los artículos 67.1 y 57 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, dichos artículos establecen:

“Artículo 67

Disposiciones comunes a cualquier alteración de los Planes de Ordenación Urbanística

1. Cualquier alteración de las determinaciones de los Planes de Ordenación Urbanística deberá ser establecida por la misma clase de Plan y observando el mismo procedimiento seguido para su aprobación. Se exceptúan de esta regla las modificaciones para su mejora, en la ordenación pormenorizada establecida por los Planes Generales llevada a cabo por los Planes Parciales, de reforma interior, y los Planes Especiales, conforme a esta Ley.”

Artículo 57

Procedimiento de aprobación de los Planes Generales

El procedimiento de aprobación de los Planes Generales y de sus modificaciones y revisiones se desarrollará conforme a las siguientes reglas:

a) El procedimiento se iniciará mediante acuerdo de aprobación inicial adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, de oficio y a iniciativa propia o en virtud de moción deducida por cualquier otra Administración pública territorial. El acuerdo de aprobación inicial deberá expresar la adecuación o no de la documentación del Plan al avance previamente aprobado, indicando, en su caso y con precisión, las variaciones introducidas.

b) La aprobación inicial implicará el sometimiento de la documentación del Plan General a información pública por plazo no inferior a un mes y, simultáneamente, el requerimiento de los informes de los órganos y entidades públicas previstos legalmente como preceptivos o que, por razón de la posible afección de los intereses públicos por ellos gestionados, deban considerarse necesarios. La información pública deberá llevarse a cabo en la forma y condiciones que propicien una mayor participación efectiva de los titulares de derechos afectados y de los ciudadanos en general. Los informes deberán ser emitidos en el mismo plazo de la información al público.

c) A la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior, el Pleno del Ayuntamiento resolverá sobre la procedencia de introducir en el documento las correcciones pertinentes. Si tales correcciones supusieran cambios sustantivos en la ordenación, el nuevo documento volverá a ser sometido a los trámites de información pública y requerimiento de informes, tal como se regula en la letra anterior.

d) Una vez superados los trámites anteriores, el Pleno del Ayuntamiento remitirá el documento técnico del Plan General a la Consejería competente en materia de medio



ambiente, a efectos de que por la misma se emita en el plazo de dos meses el informe definitivo de análisis ambiental.

e) Aprobado provisionalmente el Plan General, el expediente completo derivado de la instrucción del procedimiento en fase municipal será remitido a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística a los efectos de su aprobación definitiva, si procede, por el órgano competente.

f) Reglamentariamente se establecerá el procedimiento de tramitación de las modificaciones puntuales del planeamiento urbanístico cuando no supongan modificaciones sustanciales, no siéndoles de aplicación el procedimiento establecido en el presente artículo. El Reglamento definirá estas modificaciones no sustanciales a las que no serán de aplicación las limitaciones previstas en los artículos 68 y 69 de la presente Ley. Los informes sectoriales que deban emitirse en la tramitación de estas modificaciones deberán evacuarse en el plazo máximo de un mes. Si no se emitieran en dicho plazo se entenderán favorables a la tramitación de la modificación.”

Segundo.- Es así mismo procedente tener en cuenta lo que establece el artículo 55.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, en lo que respecta a la pertinencia o no de aprobación de avances de planeamiento en los procedimientos de modificación de planes generales, estableciendo dicho artículo la necesidad de formalización y aprobación de Avances en los casos de que la modificación puntual afecte a una superficie superior al 10 por 100 del Plan.

La superficie afectada por la presente Modificación es de 347.482 m², cifra muy inferior al 10 por 100 del ámbito del PGOU, y por tanto, esta modificación no requiere para su tramitación documento de Avance.

Tercero.- Es preciso además manifestar que no resulta de aplicación lo dispuesto en el Decreto 92/2008 de 10 de julio que regula las modificaciones puntuales no sustanciales de Planeamiento Urbanístico, ya que las modificaciones planteadas no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 1 apartado 1, y por tanto no se puede seguir el procedimiento previsto en dicho Decreto para las modificaciones no sustanciales.

Cuarto.-Habiendo sido emitidos los preceptivos informes técnico y jurídico y cumplimentados los requisitos previstos tanto en la normativa urbanística como en el Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo aprobado por Acuerdo del Pleno de 14 de mayo de 2009 [R.M.P.A.] y recordando que el Órgano competente para adoptar el acuerdo de aprobación, es el Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123.1 i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal.

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobación provisional Documento de Modificación Puntual del Plan General de Móstoles referente a la segregación de parcelas residenciales unifamiliares aisladas en suelo urbano consolidado reguladas por la Ordenanza ZU-R3.



Segundo.- La remisión del expediente completo a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid a los efectos de la aprobación definitiva.”

Visto el dictamen de la Comisión de Pleno de Urbanismo de fecha 7 de diciembre de 2016, en sentido favorable.

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Tras la exposición del Sr. Gutiérrez Cruz (Concejal Delegado de Urbanismo), interviene el Sr. Pato Ballesteros (PP), explicando el voto de su grupo.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis correspondientes al Grupo Municipal Ganar Móstoles y dos correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), lo que supone la mayoría absoluta legal de miembros que componen la Corporación, **acuerda** la aprobación de la Propuesta de Resolución anteriormente transcrita.

El documento de la modificación puntual del Plan General que se aprueba provisionalmente, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

ÁREA SOCIAL

9/ 240.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN RELACIÓN A LA RATIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. EN MADRID SUR”.

Vista la Propuesta de Resolución presentada por el Director de Educación y elevada al Pleno por la Concejala Delegada de Educación, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP009/ED/2016/01

Asunto:

RATIFICACIÓN DEL TEXTO DE LOS NUEVOS ESTATUTOS PROPUESTOS POR EL CONSORCIO UNIVERSITARIO “CENTRO ASOCIADO A LA U.N.E.D. EN MADRID-SUR”

Interesados:

- Ayuntamiento de Móstoles.*
- Universidad de Educación a Distancia (U.N.E.D.)*

Procedimiento:

- Aprobación por parte del Pleno Municipal*

Fecha de iniciación: 16 de noviembre 2016

Examinado el procedimiento referente a la aprobación de la propuesta de modificación estatutaria del Consorcio/Patronato de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (U.N.E.D.), se han apreciado los HECHOS que figuran a continuación:



Primero.- La Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante U.N.E.D.) propuso a este Ayuntamiento en el año 2011 su inclusión en el CONSORCIO UNIVERSITARIO DEL CENTRO ASOCIADO a la U.N.E.D en Madrid-Sur, que se constituyó como entidad de derecho público con personalidad jurídica propia.

El 23 de febrero de 2011 se firmó el Convenio de Constitución del Consorcio, del que este Ayuntamiento forma parte compartido con los Ayuntamientos de las localidades de Alcorcón, Aranjuez, Fuenlabrada, Getafe, Leganés, Parla, Pinto y Valdemoro. Este Ayuntamiento colabora con el “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur” como Centro de Zona en el fomento y desarrollo de las Aulas Universitarias que le son propias.

Segundo.- Existe Partida presupuestaria destinada a tal efecto (número 35-3231-42110), consignada como crédito adecuado y suficiente en un importe que asciende a 70.000 euros, según documento de retención adjunto al expediente de su razón, para la financiación del Centro Asociado de la U.N.E.D. del municipio.

La asignación correspondiente al ejercicio 2016, fue aprobada por la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria el pasado 29 de agosto, ascendiendo su importe a 62.460,92 € (sesenta y dos mil cuatrocientos sesenta euros con noventa y dos céntimos)

A esta asignación económica hay que añadir la cobertura de la totalidad de los gastos derivados del mantenimiento, conservación y vigilancia del local propuesto por este Ayuntamiento como sede docente de dicho Centro Asociado en Móstoles, sito en la calle Cid Campeador, 3 y conocido como I.E.S. VELÁZQUEZ.

El servicio municipal de biblioteca se ofrece en el edificio de la Biblioteca Central del Móstoles, en la calle Canarias, nº 8.

Tercero.- Según lo dispuesto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante L.R.S.A.L), la adaptación de los instrumentos de cooperación suscritos por las Entidades Locales a las previsiones de esta Ley, para garantizar en adelante el funcionamiento de los Centros Asociados de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, finaliza el próximo 31 de diciembre.

Por tanto atendiendo al modelo de atribución competencial diseñado por la L.R.S.A.L, la cooperación con la Administración Educativa a través de los Centros Asociados a la U.N.E.D, cabe articularla a través de la previsión recogida en el art. 7.4 de la L.B.R.L.

A estos efectos, el pasado 25 de octubre esta Concejalía dio traslado a la Dirección General de Cooperación de la Administración Local (Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno de la Comunidad de Madrid), solicitud del Alcalde para emisión de certificación de inexistencia de duplicidad competencial en la prestación de este servicio público.

Así mismo se cuenta con informe de nuestra Intervención General emitido el pasado 8 de noviembre, en relación con el asunto de cumplimiento de los requisitos solicitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para la emisión del informe de sostenibilidad financiera del artículo 7.4 de la L.B.R.L.

Cuarto.- La participación del Ayuntamiento de Móstoles en el Pleno de la Junta Rectora de este Consorcio, permite la posibilidad de participar con voz y voto en la elaboración de los Estatutos que regulen el funcionamiento del mismo y en la confección del Reglamento de Régimen Interior, así como en todos los acuerdos que requieran un quórum especial para su



aprobación, la ratificación de los entes consorciados o que tengan carácter presupuestario o de control financiero.

El pasado 16 de noviembre, en el Centro Asociado del municipio de Parla, tuvo lugar sesión extraordinaria del Pleno de esta Junta Rectora con asistencia del Ayuntamiento, representado por la Concejalía de Educación. En el mismo se acuerda la aprobación del texto de los nuevos Estatutos y el compromiso de tramitar cada Ayuntamiento el expediente para su ratificación por el Pleno Municipal.

Quinto.- Por todo lo que, estando próximo a espirar (30 de diciembre de 2016) el plazo establecido en la L.R.S.A.L, así como en las Leyes 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, para la ratificación de los nuevos Estatutos propuestos por el Consorcio Universitario “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur”, se da traslado del expediente al Pleno Municipal para Ratificación.

Sexto.- La conveniencia de esta ratificación Plenaria, así como de la continuidad de este Ayuntamiento en el Consorcio Universitario “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur”, responde al compromiso de Móstoles para:

- *Facilitar la difusión y proximidad de la atención Educativa Universitaria a la ciudadanía de Móstoles en general, y por ende a la de los municipios vecinos.*
- *Propulsar un sistema Educativo Universitario cohesionado con el gestionado por los demás Ayuntamientos integrantes del Consorcio.*

Séptimo.- Se adjuntan informes jurídico y de fiscalización emitidos ambos en sentido favorable por los departamentos de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Intervención respectivamente.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primera.- El nuevo régimen jurídico de los Consorcios y las modificaciones introducidas en la Legislación Básica de Régimen Local afectan al Consorcio Universitario del Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur. Por un lado, desde el punto de vista del Régimen Jurídico del Consorcio, los cambios normativos operados tanto por la LRSAL, como por la Ley 15/2014 de 16 de septiembre, plasmados en los arts. 118 a 127 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, obligan a adaptar sus Estatutos en lo que se refiere a la naturaleza jurídica, determinación de la Administración Pública a la que se adscribe, régimen presupuestario y económico financiero, contenido estatutario y régimen de separación y disolución del Consorcio. En este sentido, este nuevo texto refundido de Estatutos obedece a la necesidad de dicha adaptación legal, en cuanto a su régimen jurídico se refiere.

Segunda.- Este Ayuntamiento al participar en este Consorcio Universitario, además de las actuaciones de ratificación del texto de sus Estatutos por este Pleno Municipal, deben realizarse igualmente actuaciones al introducir la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local tendentes al cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y la eliminación de duplicidades administrativas. Así el art. 57 LRSAL dispone que la suscripción de convenios y constitución de consorcios deba mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Tercera.- El órgano competente para ratificar el texto de los Estatutos propuestos por la Junta Rectora del Consorcio Universitario “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur” es el Pleno Municipal.

Se PROPONE al PLENO MUNICIPAL de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

Resolver lo siguiente:

PRIMERO.- Ratificar el texto de los Estatutos aprobados por la Junta Rectora del Consorcio Universitario “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur”

SEGUNDO.- Aprobar la continuidad del Ayuntamiento de Móstoles en el Consorcio universitario “Centro Asociado a la U.N.E.D. en Madrid-Sur”, condicionando dicha aprobación a la recepción del informe de sostenibilidad del artículo 7.4 de la ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, solicitado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.”

Visto el dictamen de la Comisión de Área Social de fecha 13 de diciembre de 2016, en sentido favorable.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la **aprobación** de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

El texto de Estatutos que se ratifica, consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario.

MOCIONES

10/ 241.- MOCIÓN DEL LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, GANAR MÓSTOLES E IZQUIERDA UNIDA COMUNIDAD DE MADRID-LOS VERDE SOBRE LAS DECLARACIONES MACHISTAS Y DE INCITACIÓN AL ODIO DEL DIPUTADO DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ALCALDE DE ALCORCÓN, D. DAVID PÉREZ.

Vista la **Moción** presentada por los Grupos Municipales Socialista, Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes y Ganar Móstoles, del siguiente contenido literal:

“El pasado día 26 de noviembre del 2016, se hizo público a través de internet un vídeo de una ponencia/intervención del Diputado de la Comunidad de Madrid y Alcalde de la vecina localidad de Alcorcón D. David Pérez. Dicho discurso del alcalde de Alcorcón se dio durante el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos en unas jornadas denominadas “La mujer a contracorriente, un baluarte de la educación”, que, según la persona que presentaba dichas jornadas, D. Juan Carlos Corvera, presidente de la Fundación Educatio Servera, ponía en cuestión la igualdad en todos los aspectos entre hombres y mujeres.

En una intervención de apenas diez minutos, D. David Pérez tuvo tiempo para decir cosas tales como que “uno de los grandes logros del feminismo es la muerte y la violencia”, que “el cuerpo de la mujer se ha convertido en una sala de ejecución de cientos de miles de niños y niñas eliminados de forma violenta”, o que “las mujeres feministas son mujeres frustradas,



amargadas, rabiosas y fracasadas", todo ello dentro de un texto que se puede resumir como xenófobo y antidemocrático.

El texto al completo es inadmisible, lleno de odio hacia el feminismo y contra los derechos conquistados por las mujeres, cargado de afirmaciones impropias de un representante público, de todos y todas las ciudadanas de un municipio como Alcorcón en el ámbito municipal y de todos y todas las madrileñas en la cámara de órgano de gobierno de la Comunidad de Madrid. El odio vertido contra los derechos conquistados por las mujeres y contra el movimiento feminista conduce a fomentar el machismo, a incitar a la violencia y a legitimar con sus afirmaciones la razón última por la que han sido asesinadas en los últimos años: el machismo.

El Diputado y el Partido Popular no solo no han rectificado sino que, además, han redundando en las descalificaciones insultando a quiénes se han posicionado.

Por estas razones, los grupos municipales Socialista, Ganar Móstoles e IUCM-Los Verdes elevan al Pleno del Ayuntamiento la presente moción para la aprobación de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO.- La condena más firme y tajante de las inadmisibles manifestaciones que incitan al odio contra las mujeres y el movimiento feminista realizadas por el Alcalde de Alcorcón y Diputado de la Asamblea de Madrid, D. David Pérez García, durante el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos.

SEGUNDO.- La reprobación del diputado, David Pérez García, por "machista", en virtud de la definición de la RAE, y por proferir insultos a las mujeres e incitar al odio durante el VI Congreso Nacional de Educadores Católicos publicadas y difundidas por numerosos medios de comunicación, así como las manifestaciones del regidor realizadas en este sentido durante los últimos días en los que, lejos de expresar disculpas, sigue profiriendo insultos a los ciudadanos, tales como "hienas".

TERCERO.- Exigir al Diputado y Alcalde una rectificación y disculpas públicas por los insultos lanzados contra las mujeres.

CUARTO.- Instar a la Presidenta Regional y Presidenta de la Comisión Gestora del Partido Popular de Madrid, Cristina Cifuentes Cuencas, a que emita una reprobación pública ante dichas manifestaciones emitidas por un representante municipal, miembro destacado de su partido, Diputado Regional y Alcalde de Alcorcón por el Partido Popular, así como a que solicite también públicamente la dimisión de David Pérez García de los cargos anteriores como muestra inequívoca de que no comparte las afirmaciones por él vertidas.

QUINTO: Instar a la Comunidad de Madrid, la retirada de toda subvención pública a organizaciones ultracatólicas como la Fundación Educatio Servanda, propietaria de los colegios Juan Pablo II de Alcorcón y el colegio con el mismo nombre en Parla, por la que ha percibido 3,8 millones de euros desde la Concejalía de Educación a modo de concurso educativos. Colegios que segregan por sexo en sus etapas de primaria y secundaria, que se permite el lujo de cuestionar la igualdad entre hombres y mujeres en todos los aspectos y que compara, entre otros ejemplos, la ley contra la homofobia con el fanatismo terrorista, no deberían gozar de ninguna subvención pública ni formar parte de la red de colegios que gozan de conciertos educativos."

Se producen las correspondientes intervenciones, que constan literalmente en el Diario de sesiones. Intervienen en primer y segundo turno las Sras. Sánchez López (PP),



Fernández Castelló (IU CM-LV), Mogrovejo Gil (Ganar Móstoles) y Rodrigo García (PSOE). Asimismo interviene el Sr. Alcalde.

La Corporación Pleno, por **quince votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista, seis al Grupo Ganar Móstoles y dos al Grupo Municipal Izquierda Unida Comunidad de Madrid-Los Verdes) y **doce votos en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), acuerda la **aprobación** de la Moción anteriormente transcrita.

11/ 242.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR RELATIVA AL ACONDICIONAMIENTO DE LOS ALEDAÑOS DEL HOSPITAL HM.

Esta moción ha sido sustituida por una Declaración Institucional de la que se ha dado lectura a continuación del punto nº 3/234 de este orden del día.

12/ 243.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron.

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

13/ 244.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

Por el **Grupo Municipal Popular** se presentan los siguientes ruegos in voce:

- **De la Sra. Perales Torres** y tras oír las palabras que aquí se han vertido por el Grupo Ganar Móstoles, en el sentido de que se respete a las familias de Móstoles que llevan a sus hijos a colegios católicos.

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde y la Sra. Mogrovejo Gil, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

- **De la Sra. Gómez Martín** en el sentido de que se actualice la web municipal en su apartado Corporación Municipal respecto a la nueva distribución del gobierno, cargos públicos y sus retribuciones.

El ruego es contestado por el Sr. Alcalde, según consta literalmente en el Diario de sesiones.



14/ 245.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por el **Sr. Sánchez del Rey** se formula **pregunta in voce** sobre los motivos por los que el gobierno tripartito no ha llevado a cabo el asfaltado de calles de Móstoles pese a haber licitado un contrato para ello.

Por la Sra. Pose Gómez, Concejala Delegada de Obras, Infraestructuras, y Mantenimiento de Obras Públicas, se indica que la pregunta será contestada por escrito, según consta literalmente en el Diario de sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y cuarenta minutos.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.